



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200006900

1.- Habida cuenta que la secretaria del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2021<sup>1</sup>, como se puede observar en el archivo *06AutoRequiere*, del cuaderno principal, sin que el demandado emplazado compareciera al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de **BETSY AMANDA PELÁEZ CÁRDENAS, KAREN ADRIANA PELÁEZ CÁRDENAS y PERSONAS INDETERMINADAS**, para que lo represente en el juicio, a la profesional del derecho –abogado- **HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.191.168 y T.P. No. 66.656 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

**Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz**, comuníquese la designación al correo electrónico [notificacionjudicial@arrigui.com](mailto:notificacionjudicial@arrigui.com), hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022

---

<sup>1</sup> 06AutoRequiere